



RESOLUCIÓN N° 577-...

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 089/22, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS (LCO) N° 18/22 "SERVICIO DE DESARROLLO DE SOFTWARE", ID N° 412.806".

-1-

Asunción, 16 de agosto del 2023.

VISTO:

La Nota DTIC N° 91/23 de fecha 25 de julio del 2023, presentada por la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación (DTIC); el Dictamen DCyG N° 013/23 de fecha 09 de agosto del 2023, del Departamento de Contratos y Garantías; el Dictamen N° 713/23, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota DTIC N° 91/23 de fecha 25 de julio del 2023, la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación (DTIC) solicita la suscripción de una adenda al Contrato N° 089/22 celebrado en el marco del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 18/22 "Servicio de Desarrollo de Software", ID N° 412.806, para la ampliación de un 20% del monto del Ítem 1, a fin de seguir contando con horas de desarrollo para lograr los objetivos trazados por la Institución. Asimismo, se hace mención de los trabajos a ser desarrollados con dicha ampliación.

Que, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", dispone:

Artículo 63.- "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay



RESOLUCIÓN N° ..577..-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 089/22, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS (LCO) N° 18/22 "SERVICIO DE DESARROLLO DE SOFTWARE", ID N° 412.806".

-2-

Que, la empresa prestadora del servicio, expresa su parecer favorable para la suscripción de la adenda al contrato, según consta en la conformidad que se halla agregada al expediente.

Que, se han realizado los trámites de rigor, a los efectos de atender lo solicitado por la DTIC, en cuyo proceso se ha expedido el Crédito de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 173/23, por parte de la Dirección de Finanzas, a través de su área competente, en la que se individualiza que existe los créditos presupuestarios para cubrir el monto para la efectividad del presente caso.

Que, por Dictamen DCyG N° 013/23, el Departamento de Contratos y Garantías de la Dirección de Contrataciones, analizado el caso, eleva tanto las consideraciones como las fundamentaciones correspondientes, y atendiendo a que se cuenta con los créditos presupuestarios para la ampliación del contrato, expresa que no existe impedimento alguno, para hacer lugar a lo requerido por la DTIC, remitiendo adjunto al dictamen, la propuesta de adenda a ser suscripto con la empresa prestadora al servicio.

Que, la Ley N° 2459/04 "Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)", en su Artículo 13 dispone: "Son atribuciones y funciones del Presidente: p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines".

Que, por Providencia N° 873/23, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 713/23 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde considera que corresponde la emisión de una resolución autorizando la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato N° 089/22, celebrado en el marco del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas (LCO) N° 18/22 "Servicio de Desarrollo de Software", ID N° 412.806, conforme a la proforma de adenda adjunto al expediente.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 "Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)".

EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato N° 089/22, celebrado en el marco del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas (LCO)

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay

Tel: +595 (21) 445 769 | +595 (21) 441 549

www.senave.gov.py

mesadeentre@sename.gov.py
secretariageneral@sename.gov.py



RESOLUCIÓN N° 577-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 089/22, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS (LCO) N° 18/22 “SERVICIO DE DESARROLLO DE SOFTWARE”, ID N° 412.806”.

-3-

N° 18/22 “Servicio de Desarrollo de Software”, ID N° 412.806, con la firma GRUPO HORUS S.A., debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

“**CLAUSULA I:** Por la presente, ambas partes acuerdan la ampliación de Monto del Ítem N° 1, de conformidad a cuanto sigue:

1.1.

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	Soporte Técnico para Software	Hs.	Evento	600	233.000	139.800.000

Monto total de la ampliación del Ítem N° 1 es de GUARANÍES CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL (GS. 139.800.000) (IVA INCLUIDO).

CLAUSULA II: La empresa deberá ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, presentándola a la CONTRATANTE, en un plazo de 10 (diez) días de firmada la presente adenda.

CLAUSULA III: Queda establecido que las demás condiciones del Contrato permanecen subsistentes en todos sus términos”.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Contrataciones, a realizar todos los trámites que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.



ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ
PRESIDENTE



Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaría General

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay



